



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

supone a los efectos de propia alho apoderado sin perjuicio de
los aforadores, y con la obligacion de veinte grillos luego que acaesca
por los salos de la; con el fin de sea suero y toma de

Camino de cas. Alms. de heredo, el ayuntamiento de Castileja de la frontera en que
el dicho camino que el camino que se abre a Almorcuaga, y a la mayoria
nificada, y practicable el ayuntamiento de San Juan de los Rios, para acaesca
dadas, y que nos hagan may, y a la may, lo mandamos y acaesca
con forma de la ordenanza = y ha mandado, lo Comisario de las
Comis. de San Juan de los Rios, y de San Juan de los Rios, para que lo vea como

San Juan = Alms. de heredo, el ayuntamiento de Castileja de la frontera en que
el dicho camino que el camino que se abre a Almorcuaga, y a la mayoria
nificada, y practicable el ayuntamiento de San Juan de los Rios, para acaesca
dadas, y que nos hagan may, y a la may, lo mandamos y acaesca
con forma de la ordenanza = y ha mandado, lo Comisario de las
Comis. de San Juan de los Rios, y de San Juan de los Rios, para que lo vea como

San Juan de los Rios = Alms. de heredo, el ayuntamiento de Castileja de la frontera en que
el dicho camino que el camino que se abre a Almorcuaga, y a la mayoria
nificada, y practicable el ayuntamiento de San Juan de los Rios, para acaesca
dadas, y que nos hagan may, y a la may, lo mandamos y acaesca
con forma de la ordenanza = y ha mandado, lo Comisario de las
Comis. de San Juan de los Rios, y de San Juan de los Rios, para que lo vea como

Sebe

